

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2018

No. 247

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Jefatura de Gobierno**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la apertura y reanudación de actividades del Órgano Desconcentrado Planta de Asfalto de la Ciudad de México 3

**Secretaría de Gobierno**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México 6

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, y facilidades administrativas 18

**Planta de Asfalto**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México, para el efecto de los Actos y Procedimientos competencia de esta Unidad 26

**Asamblea Legislativa**

- ◆ Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se ordena a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción se amplíe el plazo por cuarenta y ocho horas la recepción de postulaciones de aspirantes del género femenino a ocupar el cargo de Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 28

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción I y 9 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 44, 45 y 65 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que le corresponde, entre otras atribuciones, proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México y con base en los informes a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal remitidos por la Secretaría de Protección Civil a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió la “Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México” y la “Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte y veintiuno del citado mes y año, respectivamente.

Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa, se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente y se indica la implementación de la plataforma tecnológica única denominada “PLATAFORMA CDMX”, que consiste en una base de datos oficiales para el seguimiento, coordinación y control de las acciones de apoyo de la Ciudad de México cada vez más resiliente, como respuesta a las necesidades, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ese mismo día.

Que con base en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente (Ley para la Reconstrucción), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1° de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se establecen las bases para atender las necesidades generadas con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, y de conformidad con los Transitorios Cuarto y Séptimo de dicha Ley, en los que quedó establecida la obligación del Gobierno de la Ciudad de México de emitir las disposiciones complementarias y lineamientos para la aplicación de dicho ordenamiento, he tenido a bien expedir los siguientes

### **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE, Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

#### **PRIMERO. Para la correcta operatividad de los presentes Lineamientos, las Dependencias realizarán las acciones siguientes:**

- I. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI): Atención del aspecto normativo del proceso de reconstrucción. Asesoría y acompañamiento a las personas afectadas durante todo el proceso de reconstrucción.
- II. Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA): Revisión y aprobación de los procedimientos o trámites administrativos.
- III. Secretaría de Finanzas (SEFIN): Otorgamiento de beneficios fiscales para el pago de derechos y aprovechamientos relacionados con la reconstrucción, bajo los Criterios y/o Lineamientos que para tal efecto se establezcan.

IV. Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC): Apoyo para obtener la certificación de antecedentes registrales de los inmuebles afectados por el sismo.

V. Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX): Eximirá del trámite de factibilidad de servicios para el proceso de reconstrucción de vivienda, de conformidad con los Criterios y/o Lineamientos que para tal efecto se establezcan.

VI. Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA): Eximirá del trámite de emisión de declaratoria de cumplimiento ambiental o dictamen de daño ambiental o resolución administrativa en materia ambiental correspondiente; asimismo, brindará asesoría en materia de resiliencia a través de la Agencia de Resiliencia de la CDMX.

VII. Delegación que corresponda por ámbito territorial en el que se aplicarán los presentes Lineamientos (DELEGACIÓN): Registro de las Manifestaciones de Construcción, con base en el procedimiento simplificado que para tal efecto se establezca.

VIII. Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México (Comisión): Aprobación de los proyectos de reconstrucción sujetos al 35% de potencial constructivo adicional, con base en los Criterios y/o Lineamientos que para tal efecto se establezcan.

IX. Protección Civil. Las Unidades de Protección Civil en las Delegaciones autorizarán los Programas Internos que requieran las obras de construcción, remodelación o demolición.

**SEGUNDO. Para la aplicación de los presentes Lineamientos, la SEDUVI y/o la DELEGACIÓN realizarán los procedimientos que a continuación se describen.**

1. A solicitud expresa del interesado, la SEDUVI emitirá el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017). Este Certificado da derecho a reconstruir estrictamente la superficie demolida, siempre y cuando se acredite que fue construida de acuerdo a la normatividad vigente en su momento.
2. Cuando al menos el 50% más uno de los propietarios o causahabientes estén de acuerdo en desarrollar viviendas adicionales para financiar las viviendas de reposición, será necesario presentar el anteproyecto de reconstrucción y corridas financieras para la emisión del Dictamen de SEDUVI. En caso de resultar procedente, el anteproyecto de reconstrucción y Dictamen positivo serán presentados ante la Comisión para su aprobación.
3. Una vez que se cuente con la aprobación por parte de la Comisión, SEDUVI inscribirá el Dictamen y generará un nuevo Certificado de Zonificación de Uso del Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI), mismo que se inscribirá en el Registro de Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. La nueva zonificación se publicará en la Gaceta Oficial.
4. Los interesados, bajo el procedimiento simplificado establecido y con la asesoría de SEDUVI, registrarán su Manifestación de Reconstrucción ante la DELEGACIÓN, quien remitirá a SEDUVI copia de las constancias respectivas.
5. En casos de excepción, el potencial constructivo del predio a intervenir podrá transferirse a un predio receptor, de conformidad a la normatividad aplicable.
6. La SEDUVI enviará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento, copia del expediente completo de los proyectos que sean aprobados conforme a estos Lineamientos.

**TERCERO. Requisitos para llevar a cabo los trámites para la reconstrucción de vivienda.**

**A) Emisión del Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) que emitirá el Registro de Planes y Programas de la SEDUVI.**

Los interesados deberán presentar de manera presencial en el Área de Atención Ciudadana de la SEDUVI:

1. Formato de Solicitud debidamente llenado y firmado, en original y copia.
2. Acta de Asamblea de Condóminos o escritura en los casos de copropiedad; en el documento respectivo deberá estar definida la persona que fungirá como Representante Legal para efectos del procedimiento de reconstrucción, en copia simple y original para cotejo.
3. Identificación oficial del Representante Legal del condominio o la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.
4. Testimonio de la Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México o constancia emitida por Notario Público, que señale que se encuentra en proceso de inscripción el documento que acredite la propiedad, acompañado del comprobante de solicitud de inscripción en copia simple y original para cotejo.
5. Comprobantes en copia simple y original para cotejo para acreditar las características de la construcción:
  - a) Escritura Pública de cada departamento o Acta Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, en copia simple y original para cotejo.
  - b) En caso de contar con lo siguiente: licencia de construcción, planos arquitectónicos, manifestación de terminación de obra, y autorización de uso y ocupación, en copia simple y original para cotejo.
6. Dictamen de Demolición elaborado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, un DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural, aprobado por el Comité de Emergencias o por la Comisión de Reconstrucción, en los términos que establece la normatividad correspondiente, en copia simple y original para cotejo.

La emisión del Certificado no tendrá costo y tendrá una vigencia de 3 años, prorrogables.

El plazo máximo de respuesta para el Certificado será de 5 días hábiles.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos la Ciudad de México, establecerán mecanismos de coordinación para facilitar y agilizar la obtención de la certificación de los antecedentes registrales a que hace referencia el inciso a) del punto 5.

**B) Dictamen para la aplicación de la Ley de Reconstrucción y emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI).**

Para obtener los beneficios en materia de potencial constructivo y viviendas adicionales contemplados en la Ley para la Reconstrucción para los inmuebles habitacionales multifamiliares sujetos al régimen de propiedad en condominio o copropiedad, los interesados deberán presentar de manera presencial, en copia simple y original para cotejo, en el Área de Atención Ciudadana de la SEDUVI:

1. Formato de Solicitud debidamente llenado y firmado, en original y copia.
2. Identificación oficial del Representante Legal del condominio o la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir.
3. Acta de Asamblea de Condóminos o escritura en los casos de copropiedad, en donde se define el Representante Legal para efectos del procedimiento de reconstrucción y donde el 50% más uno de los propietarios o causahabientes aprueban el anteproyecto de reconstrucción.

4. Testimonio de la Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México o constancia emitida por Notario Público, que señale que se encuentra en proceso de inscripción el documento que acredite la propiedad, acompañado del comprobante de solicitud de inscripción.
5. Corrida Financiera que demuestre que las utilidades por la venta de viviendas adicionales financiarán la vivienda de reposición.
6. Carnet del Director Responsable de Obra.
7. En su caso, el Visto Bueno, Dictamen y/o Autorización de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o del Instituto Nacional de Antropología e Historia, según corresponda, cuando el proyecto de vivienda se pretenda construir en un inmueble catalogado, en un inmueble colindante a otro catalogado, se encuentre al interior de un Área de Conservación Patrimonial o en cualquier otro polígono de valor histórico.
8. Presentar un juego de planos, avalados por el DRO de los anteproyectos arquitectónico y de instalaciones sustentables (plantas, cortes y fachadas, con ejes y debidamente acotados), que contenga el cuadro de áreas con las características del inmueble a reconstruir, en original con firmas autógrafas.
9. Memorias Descriptivas Arquitectónica y de Instalaciones Sustentables, avaladas por el DRO, que contengan cuadros de áreas, las superficies parciales y totales a desarrollar, cálculos y cuadros de referencia y comparativos con los que se da cumplimiento a los ahorros de agua, energía y gas; las cuales deberán indicar las características del proyecto, incluyendo la información sobre el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Uso del Suelo (CUS); superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento sobre el nivel de banquetta (s.n.b) y bajo el nivel de banquetta (b.n.b), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b; altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número y características de viviendas de reposición, número y características de viviendas adicionales, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento por vivienda, el costo total por unidad privativa, área común y, en su caso, por cajón de estacionamiento, tipo (s) de vivienda (s), deberá presentar un cuadro especificando m<sup>2</sup> y tipo de acabados por vivienda; en su caso, porcentaje de la superficie total privativa para uso comercial en planta baja, cuadro donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía, conforme al artículo 35 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, con relación a los artículos 82 y 89 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en original con firmas autógrafas.
10. Estudio de Mecánica de Suelos, en original.

La emisión del Dictamen a que se refiere el presente numeral no tendrá costo; éste tendrá una vigencia de 3 años. El plazo máximo de respuesta para el Dictamen será de 10 días hábiles.

Para objeto de la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, se entenderá como sujetos al régimen de copropiedad a aquellos edificios multifamiliares en los que cada unidad privativa de vivienda tiene un propietario o causahabiente en particular.

En caso que el Dictamen sea emitido en sentido positivo, la SEDUVI presentará el Proyecto de Reconstrucción ante la Comisión, con objeto de obtener su aprobación. Una vez aprobado por la Comisión, la SEDUVI inscribirá el Dictamen en el Registro de Planes y Programas; solicitará a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la nueva zonificación y, posteriormente emitirá el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI).

En caso que el estudio de mecánica de suelos o que la normatividad en materia de patrimonio cultural urbano no permitan materializar el potencial constructivo que concede la Ley para la Reconstrucción, el potencial constructivo podrá ser parcial o totalmente transferido a un predio receptor, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y con los criterios y lineamientos establecidos para tal efecto.

**C. Registro de Manifestación de Reconstrucción, Prórroga del registro y Aviso de terminación de obra; para la Reconstrucción de Vivienda Multifamiliar sujeta al régimen de propiedad en condominio o copropiedad, por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017.**

Para el Registro de Manifestación de Reconstrucción el interesado deberá presentar lo siguiente:

1. Formato de Solicitud debidamente llenado y firmado, en original.
2. Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) o Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI), en copia simple y original para cotejo.
3. Dos tantos del proyecto arquitectónico en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando las viviendas y el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera y en su caso, espacios para estacionamiento de automóviles y/o bicicletas y/o motocicletas; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.
4. Memoria Descriptiva del proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de las viviendas y locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento del CeDRA o CURVI, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Los planos y memorias deben estar firmados por el representante legal del condominio o copropietarios, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso, en dos tantos.
5. Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones, sanitarias, eléctricas, gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos, en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes, que incluyan la descripción de los dispositivos conforme a los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Los planos y memorias deben estar firmados por el representante legal del condominio o copropietarios, por el proyectista, indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.
6. Dos tantos del proyecto estructural en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se

complementará la descripción con dibujos acotados y a escala. En el caso que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deben especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos indicados en los planos estructurales.

7. Memoria de Cálculo Estructural, será expedida en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como, la descripción del proyecto, localización, número de niveles subterráneos y uso conforme a: Cargas Muertas: Definición detallada de todas las cargas muertas que se deben considerar en el diseño, tales como: peso propio, peso de acabados, peso de falsos plafones, peso de muros divisorios no estructurales, peso de fachadas y cancelerías, peso de rellenos, peso de impermeabilizantes, sobrecarga reglamentaria, etc.; Cargas vivas: definición de las cargas vivas para acciones accidentales, permanentes y para asentamientos, así como las cargas transitorias y aquellas que deban ser consideradas en el diseño de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño de Estructuras de Edificaciones, también se deberá definir el peso de equipos y elementos que deban ser considerados en el análisis y no estén incluidos en la carga viva; Materiales: Calidad de los materiales: Concreto: resistencia a la compresión  $f'c$  y módulo de elasticidad, Acero: esfuerzo de fluencia  $f_y$ ; Mampostería: resistencia de diseño a compresión,  $f^*m$ , resistencia de diseño a compresión diagonal  $v^*m$ , módulo de elasticidad  $E_m$  y módulo de cortante  $G_m$ ; Espectro para diseño por sismo: Coeficiente sísmico  $T_a$   $T_b$   $R$  Factor de comportamiento sísmico  $Q$  y condiciones de regularidad estructural; Se deberá incluir una explicación de los valores adoptados y la verificación de que se cumplen todos los requisitos especificados en la norma correspondiente; Modelo Estructural: Se deberá incluir una descripción de la metodología del modelo empleado, así como la forma para modelar los sistemas de piso, muros, etc.; Se deberá definir el sistema empleado para el análisis; Se deberá definir detalladamente el modelo de la cimentación empleado; En general, no se podrán considerar apoyos horizontales en ningún nivel de sótanos, salvo en el desplante de la cimentación; Acciones por sismo: Se deberá describir el procedimiento para obtener los elementos mecánicos por sismo (estático, dinámico modal espectral, vectores de Ritz, etc.); Combinaciones y factores de carga: Descripción de las condiciones de carga, así como de las combinaciones correspondientes; Excentricidad accidental: Se deberá hacer una descripción de cómo se incorporó la excentricidad accidental en el análisis; Resultados del análisis: Se deberá incluir la verificación de: carga total para cada condición de carga; Excentricidades a la cimentación; Cortante basal por sismo y, en su caso, el factor de amplificación; Desplazamientos obtenidos por sismo y las separaciones de colindancias necesarias, en su caso, periodos de vibración y participación de cada uno de ellos; Mecánica de suelos: Se deberá incluir un resumen de las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, esto es: tipo de cimentación, capacidad de carga, profundidad de desplante, módulo de reacción, asentamientos diferenciales esperados; Diseño de la cimentación: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos de diseño detallado de los elementos que forman la cimentación; Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla, procedimiento constructivo de la cimentación y el sistema de protección de colindancias; Diseño de elementos de la superestructura: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos detallados del diseño de los elementos representativos que forman la superestructura, como columnas, muros, traves principales, traves secundarias, losas, etc.; Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla; Diseño de conexiones: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño de las conexiones y uno o dos ejemplos detallados de las conexiones representativas. Los planos y memorias estructurales deben estar firmados por el representante legal del condominio o copropietarios, por el calculista, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.

8. Proyecto de protección a colindancias, dos tantos firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.

9. Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a

colindancias. El estudio debe estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el representante legal del condominio o copropietarios, el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso, por duplicado.

10. Libro de bitácora de obra foliado para ser sellado por la Delegación, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento.

11. Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento, las cuales se encuentran incluidas en el formato de solicitud TSEDUVI\_DGAU\_RMC\_3.

12. Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la Manifestación de Construcción, en copia simple y original para cotejo.

13. En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso, en copia simple y original para cotejo.

14. Identificación oficial del Representante Legal del condominio o la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.

15. Acta de Asamblea de Condóminos o escritura en los casos de copropiedad, en el documento respectivo deberá estar definida la persona que fungirá como Representante Legal para efectos del procedimiento de reconstrucción, en copia simple y original para cotejo.

Con objeto de facilitar el proceso de reconstrucción, se eximirá de la tramitación y presentación de los siguientes documentos:

1. Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
2. Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos. No obstante, en caso de requerir la reconstrucción, reubicación o cambio de diámetro de los servicios hidráulicos, deberá presentar la solicitud ante SACMEX; asimismo, deberá presentar el CEDRA o el CURVI, eximiéndose al interesado de todos los requisitos establecidos en el Manual de Trámites y Servicios al Público en el Portal CDMX.
3. Dictamen de impacto urbano.
4. Constancia de publicitación vecinal.
5. Declaratoria de cumplimiento ambiental, resolutivo de impacto ambiental general o específico o dictamen de daño ambiental expedidos por la Secretaría del Medio Ambiente.
6. Constancia de adeudos a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Para la prórroga y el aviso de uso y ocupación únicamente se requiere, formato de solicitud original, identificación oficial, acta de asamblea de condóminos o escritura en los casos de copropiedad, en copia simple y original para cotejo.

El Registro, la prórroga y el aviso de terminación de obra a que se refiere el presente numeral no tendrá ningún costo; el Registro y la prórroga tendrán una vigencia de 1 a 3 años y para el aviso de terminación de obra será permanente.

El plazo máximo de respuesta en los siguientes supuestos es: Registro.- Inmediato; Prórroga.- 3 días hábiles; Aviso de Terminación de Obra.- 5 días hábiles.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México asesorará a las personas afectadas a integrar la manifestación de construcción y a registrarla ante la Delegación; asimismo, brindará acompañamiento y asesoría a los interesados durante todo el proceso de construcción, que concluye con la autorización de uso y ocupación del inmueble por parte de la Delegación.

#### **D. Transferencia de potencialidad.**

La transferencia de potencialidad aplica únicamente para los predios que en virtud de la baja capacidad de carga del terreno (previo estudio de mecánica de suelos) o siendo afectos al patrimonio cultural urbano, no puedan materializar el potencial constructivo que les confiere la Ley para la Reconstrucción y deban transferirlo a un predio receptor a través de una cesión onerosa bajo el instrumento que técnica y jurídicamente corresponda.

#### **CUARTO. Beneficios fiscales para el pago de derechos y aprovechamientos.**

Las disposiciones emitidas en los presentes Lineamientos son de aplicación tanto para las viviendas de reposición, como para las viviendas adicionales, cuyo objetivo es apoyar el financiamiento de las primeras.

En la realización de trámites relacionados con la construcción y rehabilitación estructural de vivienda, la Ley de Reconstrucción establece que se eximirá del pago por servicios, derechos y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México que se indican:

1. Artículo 185, referente al pago por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C".
2. Artículo 233, referente a los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública.
3. Artículo 234, referente a los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles.
4. Artículo 235, referentes a servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictámenes relacionados con la construcción de viviendas.
5. Artículo 300, referente al pago por concepto de aprovechamientos con objeto de que la autoridad competente realice acciones para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales.
6. Artículo 301, referente al pago por concepto de aprovechamientos con objeto que la autoridad competente realice acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial.
7. Artículo 302, referente al pago por concepto de aprovechamiento para la prestación de servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

---